

con el credito de Setenta y cuatro mil y  
mas rs. que adeudan a' uno Propios las  
provisiones de viveros de la Armada Nacio-

nal, segun consta del documento que  
existe en la Secretaria de esta Corporacion;

y pues esta mandado p. el Soberano Con-  
greso, y sancionado p. el Rey, que estas  
y otras claus de credito, se admitan en  
pago de lo que por cualquier respecto adeu-  
den los Ayuntamientos resulta que entre-

gado el que dexa esta mencion, se realice  
el pago del adeudo, queda sobrante, que  
puede dexarse a' cuenta de lo correspond.

al presente año, y surga que con esto se  
tengan las atenciones del S. Jefe Político y  
las de la Ley que desea observar el que di-  
ce ciegamente como amante de ella.

El S. D. Pedro Ignacio Sanay Al-  
calde Segundo dixo: Es su parecer igual  
al del primer Regidor nombrado D. An-  
tonio Chabran.

